

RADICACIÓN: 080014189008-2019-00089 -00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: REINTEGRA en calidad de cesionario de BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: MARGARITA MARIA HERNANDEZ NUÑEZ.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, con solicitud de seguir adelante la ejecución, en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, instaurado por REINTEGRA en calidad de cesionario de BANCOLOMBIA S.A contra MARGARITA MARIA HERNANDEZ NUÑEZ. Sirvase proveer.

Barranquilla, mayo 9 de 2024.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla, mayo nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la parte demandante, presenta escrito solicitando seguir adelante la ejecución por haber cumplido con el envío de la notificación del mandamiento sin embargo, corresponde señalar los siguientes:

En Primera medida la notificación a través de mensaje de datos, solo fue reglamentada, inicialmente por el decreto 806 de 2020, con vigencia permanente a través de la ley 2213 de 2022.

En segundo lugar, pese a que se informa el correo electrónico de la demandada, no informa la forma como obtuvo la dirección electrónica de la persona a notificar, así como tampoco allego evidencia de donde la obtuvo, por tal razón no se accederá a solicitud de seguir adelante con la ejecución como quiere que la notificación no cumple con las condiciones mínimas plasmadas en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, de conformidad con los artículos 108 y 293 del C.G.P. y 10° del Decreto 806 de 2020,

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado.

R E S U E L V E:

1. No acceder a la solicitud de seguir adelante con la ejecución, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c4cb8764aa595e0d4a5cceb00f6960483a0486704bbc773fc4f6c679783f2a**

Documento generado en 09/05/2024 03:44:13 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>